

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Presidente Comité de Conciliación

HÉCTOR HENRY PEDRAZA
Gerente de Tecnología

ELBA NAYIBE NÚÑEZ ARCINIEGAS
Gerente de Información Catastral

LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Gerente de Gestión Corporativa.

FERNANDO SUÁREZ
Gerente de Gestión Jurídica

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 009 (15 de mayo de 2023)

Por la cual se transfieren recursos del Proyecto de Inversión No.7643 “Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C” a los fondos de servicios educativos y/o instituciones educativas en administración del servicio educativo para el desarrollo de experiencias en Justicia Escolar Restaurativa - JER, 2023.

LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades que le confieren las normas vigentes, en especial las contempladas en el Decreto Distrital 310 de 2022 y la Resolución 1165 del 27 de junio de 2016 “*Por la cual se delegan las competencias en materia de ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión y se dictan otras disposiciones*” expedida por la Secretaria de Educación del Distrito -SED-, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 4047 de 2011 “*Por la cual se reglamenta para el Distrito Capital la creación y el funcionamiento de los*

Fondo de Servicios Educativos – FSE en todos los Establecimientos Educativos Oficiales” expedida por la SED, y el Plan de Desarrollo Distrital 2020 -2024 - “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental, para la Bogotá del Siglo XXI”, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la SED - específicamente desde la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales-DPRI-, viene desarrollando la Implementación del “*Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C*” (por medio del Proyecto de inversión 7643-PDD) el cual tiene como objetivo promover el empoderamiento y la movilización de la comunidad educativa, transformando las relaciones de poder y posicionando el perdón, la reconciliación y la restauración como principios de la convivencia escolar.

Que con la implementación del Programa se propone alcanzar: 1) Una educación integral en la que se privilegia la formación del SER y el SABER desde una perspectiva de “Buen vivir”; 2) Una educación socioemocional y ciudadana que se aprende en la práctica e interacción; 3) Una educación en la que la escuela, familia y comunidad construyen relaciones horizontales e inciden en la política pública educativa; 4) Una educación que fortalece capacidades ciudadanas y socioemocionales, de tal manera que contribuye a decidir los sentidos, proyecto y plan de vida de los sujetos; 5) Una educación que promueve una ciudadanía memorial, crítica, activa y transformadora, donde los sueños, deseos y expectativas tanto de los más jóvenes como de los mayores tienen un lugar; y 6) Una educación que consolida comunidades de aprendizaje, trabajando en red, compartiendo experiencias y fortaleciendo lazos de confianza, solidaridad y colaboración.

Que por lo anterior, en aras de alcanzar cada uno de los propósitos trazados, el programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C. consta de cuatro (4) estrategias: Justicia Escolar Restaurativa (JER), Respuesta Integral de Orientación Pedagógica (RIO-P), Fortalecimiento familiar y las Iniciativas Ciudadanas para la transformación de realidades (INCITAR para la PAZ), las cuales de manera interrelacionada apuestan por una educación integral como un camino para cerrar brechas y emerger el poder transformador de las personas y las comunidades en sus formas de relacionamiento, en la convivencia escolar y en el ejercicio de la ciudadanía.

Que para promover una nueva cultura escolar basada en prácticas de reparación y garantías de no repetición,

la estrategia Justicia Escolar Restaurativa JER requiere para su implementación acciones articuladas entre la comunidad educativa y la Secretaría de Educación del Distrito a fin de impulsar procesos pedagógicos con los cuales potencializar actividades relacionadas con la construcción de paz, la memoria histórica, la participación para la ciudadanía y la convivencia, el liderazgo transformacional, el empoderamiento, la promoción de derechos y prevención de violencias, y la movilización de niñas, niños, jóvenes, sus familias, y comunidad educativa en general, para transformar realidades que aporten en la consolidación de Bogotá como una ciudad que construye paz y reconciliación desde diversas líneas temáticas.

Que en este contexto, el pasado 03 de marzo de 2023 de los corrientes se expidió y publicó en el portal institucional de la Secretaría de Educación¹, la Resolución 005 de 2023 Por la cual se realiza invitación a 166 Instituciones Educativas oficiales del Distrito -que a la fecha no han recibido recursos para el desarrollo de experiencias en Justicia Escolar Restaurativa-, aportados en el marco del Proyecto de Inversión No. 7643 “Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C”. Así las cosas, mediante el acto administrativo en mención, se efectuó invitación a aquellas instituciones Educativas Oficiales que no han recibido recursos JER en las vigencias 2021 y 2022, quienes debieron adelantar un proceso de inscripción y habilitación que culminó el pasado 28 de abril con la publicación de listado final de experiencias seleccionadas; se resalta que, tal, como se dispuso en la Resolución 005 de 2023, a partir del 06 de marzo de 2023 se dio inicio al desarrollo de jornadas informativas y de socialización de la invitación a través de reuniones presenciales y virtuales en las Direcciones Locales de Educación, en reuniones de las mesas locales de coordinadores y orientadores, así como visitas específicas a IED para presentarles la estrategia. En dichos encuentros se dieron a conocer las generalidades del proceso, los requisitos para la inscripción y habilitación de las propuestas, el cronograma de la convocatoria y, en esencia, los términos del procedimiento para la vinculación de ciento sesenta y seis (166) experiencias a fin de fortalecer los procesos de participación para el aprendizaje y la construcción de escuelas como territorios de paz.

Que la invitación se hizo extensiva a las instituciones educativas oficiales entregadas en administración, teniendo en cuenta que dichas instituciones conservan

el carácter de establecimientos educativos oficiales y de naturaleza pública Decreto 1075 de 2015, **que establece:**

“Artículo 2.3.1.3.1.6. Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.1.1 de este decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo: (...) 2. **Contratos para la administración del servicio educativo.** Contrato mediante el cual el contratista seleccionado a través de un proceso de licitación, se compromete a administrar uno o varios establecimientos educativos de carácter oficial, ofreciendo una canasta educativa que cumpla con altos estándares de calidad.” (norma subrogada por el artículo 1° del Decreto 1851 de 2015)

Que en mismo sentido, el **artículo 2.3.1.3.4.1. Contratos de administración del servicio educativo** del Decreto 1075 de 2015, indica:

“La entidad territorial certificada podrá contratar la administración del servicio educativo de uno o varios establecimientos educativos oficiales con personas jurídicas públicas o privadas, de reconocida trayectoria e idoneidad, para que estas organicen, coordinen, administren, dirijan y presten el servicio de educación bajo su propio PEI o PEC, brindando la correspondiente orientación pedagógica

La entidad territorial contratante aportará la infraestructura física oficial y la totalidad de la matrícula a ser atendida, mientras que el contratista aportará los demás elementos de la canasta educativa, el PEI o el PEC, brindando la correspondiente orientación pedagógica. La administración, custodia y mantenimiento de la infraestructura, así como la operación del establecimiento educativo se realizará bajo el riesgo y responsabilidad del contratista, con sujeción a las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato.” (norma subrogada por el artículo 1° del Decreto 1851 de 2015)

Posteriormente, el 04 de abril de 2023 mediante Resolución No. 007 de 2023, se modificó el cronograma de la convocatoria con el fin de ampliar el periodo de inscripción, estableciéndose como fecha límite el 21 de abril de 2023; lo anterior, con el fin de garantizar mayor participación de las comunidades educativas. Así las cosas, una vez finalizado el proceso de convocatoria adelantado a través de jornadas informativas, se logró la inscripción y postulación de ciento cincuenta y un

¹ Enlace en el que se publicó la Resolución e información: https://educacion-bogota.edu.co/portal_institucional/noticia/animate-participar-con-tu-colegio-en-las-experiencias-de-justicia-escolar-restaurativa

(151) experiencias JER que ingresaron a la fase de revisión y subsanación documental.

Que el proceso de revisión se realizó entre el 21 y 24 de abril de 2023 por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de la Secretaría de Educación del Distrito. Tal y como lo estableció la Resolución 005 de 2023 en su artículo séptimo, los y las profesionales de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales verificaron que las iniciativas cumplieran con la totalidad de los criterios planteados para la inscripción y que entregaran la totalidad de la información y documentación de soporte. Finalmente, con la información verificada se seleccionaron las 151 Experiencias de Justicia Escolar Restaurativa -JER-.

Que el listado de las 151 Experiencias de Justicia Escolar Restaurativa -JER- seleccionadas de manera preliminar, es decir, antes de la fase de reclamaciones, se publicó el 24 de abril de 2023, comunicándose además a través de correo electrónico dirigido a las direcciones registradas por los y las facilitadores de dichas experiencias, para que pudieran realizar el correspondiente proceso de revisión y/o redacción de sus inquietudes y comentarios.

Que posteriormente, se surtió el proceso de reclamaciones y comentarios de la ciudadanía, habilitado entre el 25 y 26 de abril de los corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 007 de 2023, dentro de dicho periodo no se recibió ningún comentario por parte de la ciudadanía.

Que, surtido el proceso citado, se logró la inclusión de 151 experiencias en Justicia Escolar Restaurativa, de conformidad con los términos establecidos en la Resolución 005 de 2023 modificada por la Resolución No. 007 de 2023, quienes cumplieron con los requisitos, y podrán iniciar el acompañamiento pedagógico contemplado, a partir de la presente vigencia 2023. Los resultados definitivos de la convocatoria, se publicaron el pasado 28 de abril de 2023 en la página web <https://www.redacademica.edu.co/experiencias-en-justicia-escolar-restaurativa-2023>

Que dicho lo anterior, y habiéndose adelantado por parte de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales las etapas de que trata la Resolución 005 de los corrientes, a saber: **Primero**, Proceso de Socialización de la convocatoria dirigida a las 166 IED focalizadas, con el propósito de dar a conocer los requisitos para la inscripción, la descripción del proceso de verificación de requisitos, el cronograma y los anexos requeridos para la postulación, etapa que se desarrolló entre el 06 y 17 de marzo de 2023. **Segundo**, fase de inscripciones la cual se habilitó a través de formulario publicado el 06 de abril en la página de Red Académica

de la SED y que estuvo abierta hasta el 21 de abril. **Tercero**, fase de verificación de requisitos y cumplimiento de la documentación requerida, la cual fue realizada por el equipo técnico de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la SED a partir de los criterios definidos en el artículo séptimo de la Resolución 005 de 2023, y que incluye la publicación preliminar de las experiencias seleccionadas; y la **cuarta** fase denominada Publicación de Resultados, la cual contemplaba, entre otras, resolver las inquietudes y comentarios de la ciudadanía, y dar publicidad a los resultados definitivos de la convocatoria, se procede a realizar la transferencia de los recursos que podrán ser invertidos por las iniciativas.

Que por lo expuesto, y con base en lo señalado en el artículo 9° de la Resolución No. 005 de 2023, se procederá a ordenar la transferencia de recursos que hacen parte del Proyecto de Inversión No. 7643 “*Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.*” de la vigencia 2023, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Distrito seleccionadas y a la cuenta bancaria designada para tal efecto por las entidades administradoras de las Instituciones Educativas Oficiales en administración del servicio educativo, cuyo manejo y administración deberá realizarse con base en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia. Exceptúese de la transferencia de recursos al Colegio Laura Herrera de Varela, cuyo Reconocimiento de Carácter Oficial se efectuó mediante Resolución No. 004 de 12 de enero de 2023, dado que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la IED mencionada, por medio de su representante legal, se encuentra adelantando los trámites de expedición del RUT y constitución del Fondo de Servicios Educativos. Una vez, se cuenten con dichos trámites, se expedirá acto administrativo transfiriendo los recursos para el desarrollo de su iniciativa.

Que, las Instituciones Educativas Distritales relacionadas en el Artículo cuarto de la presente Resolución en el “**LISTADO DEFINITIVO DE EXPERIENCIAS JER SELECCIONADAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**” corresponden a establecimientos educativos oficiales, que demostraron insuficiencia o limitaciones en la prestación del servicio y licitaron la administración a un ente privado, conservando el carácter de establecimientos educativos oficiales y de naturaleza pública.

Que los recursos objeto de transferencia, corresponden a la suma de hasta **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4'000.000)** por experiencia JER

seleccionada, los cuales conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución No. 005 de 2023, podrán ser invertidos única y exclusivamente “en la contratación de servicios (tipo 2) y/o compra de insumos (tipo 3), que aporten de manera diferenciada en la puesta en marcha y fortalecimiento de las experiencias”; lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución en mención, la cual define:

“La estrategia Justicia Escolar Restaurativa se plantea en el marco de una escuela de oportunidades, fuera de lógicas escolares tradicionales. Por lo mismo, busca que las comunidades educativas del Distrito cuenten con apoyos técnicos y pedagógicos para poner en marcha, o para consolidar, experiencias innovadoras y de cambio educativo que apunten a la generación de condiciones pacíficas de convivencia y construcción de paz en el ejercicio pleno de la ciudadanía, favoreciendo entre otras cosas que las experiencias pedagógicas se vinculen a los procesos de participación y construcción de RED.

Desde la anterior comprensión, se han planteado tres (3) tipos de apoyos técnicos y pedagógicos, los cuales se detallan a continuación

(...)

Apoyo tipo 2: Charlas, conversatorios, sesiones de formación, encuentros u otros, con comunidades o expertas(os) en los diferentes temas o saberes especializados que requieren las iniciativas en su proceso de ejecución. Por otra parte, solicitudes específicas que requieran las experiencias como: ilustraciones, diagramaciones, revisiones de estilo de textos, elaboración de podcast, entre otros que podrán ser adquiridos con los recursos que se transfieran a las Instituciones Educativas oficiales seleccionadas.

Apoyo tipo 3: Insumos: Materiales relacionados con las actividades que desarrollarán en la iniciativa, por ejemplo: bienes de consumo-consumo (excepto alimentación), bienes tecnológicos, elementos deportivos, elementos para vestuario, insumos agrícolas, entre otros que podrán ser adquiridos con los recursos que se transfieran a las Instituciones Educativas Oficiales seleccionadas.”

Que en el artículo 2.3.1.6.3.1 y subsiguientes del Decreto Único Nacional 1075 de 2015, se reglamentan las normas aplicables en las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales en relación con la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.2 de la norma en comento, “*Los fondos educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal (...)*”.

Que tal como lo señala el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto mencionado, los ingresos que recibe el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos podrán clasificarse en los siguientes grupos: i) Ingresos Operacionales; ii) Recursos de Capital y iii) Transferencia de Recursos Públicos, definidos como los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que de conformidad con la norma *ibídem*, la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos podrán estar sujeta a destinación específica y como lo establece el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 “*deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso (...)*”.

Que en concordancia con lo anterior, como lo advierte la Guía para la Gestión Financiera y Contractual de los Fondos de Servicios Educativos expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, las transferencias son aquellos ingresos que perciben los Fondos sin contraprestación alguna, y dentro de ellos, se encuentran los aportes que transfiere la Secretaría de Educación del Distrito para la realización de Programas Especiales a través de Acto Administrativo.

Que la transferencia que se ordena mediante la presente Resolución está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2541 del 28 de abril de 2023, con cargo al Proyecto de Inversión No. 7643 “*Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.*”.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional

RESUELVE:

Artículo 1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS: A partir de la convocatoria, y la revisión de las experiencias en Justicia Escolar Restaurativa -JER, se transfieren recursos de la vigencia 2023 a los Fondos de Servicios Educativos y/o a las cuentas bancarias designadas para tal efecto por las entidades

administradoras en el caso de las Instituciones Educativas Oficiales en Administración del Servicio Educativo, a las ciento cincuenta (150) Instituciones Educativas del Distrito que se relacionan a continuación, de las cuales ciento treinta y seis (136) corresponden a IED oficiales y catorce (14) corresponde a Instituciones educativas distritales en administración del servicio educativo, por un valor total de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000 M/Cte.)**, destinados a la puesta en marcha o consolidación de las experiencias JER seleccionadas en cumplimiento de lo contenido en la Resolución 005 de 2023, con afectación al rubro y fuente de los recursos del Proyecto de Inversión No. 7643 “Implementación del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz en Bogotá D.C.” componente 02 MOVILIZACIÓN SOCIAL DE COMUNIDADES EDUCATIVAS, Objeto de Gasto 004 - Contratar apoyo administrativo y operativo para el desarrollo de la planeación, formulación, implementación, sistematización, monitoreo y seguimiento de las acciones del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz, Concepto de Gasto: O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación, Fondo: 1-100-F001 VA-Recursos distrito, Fuente: 12 Otros Distrito Inversión.

Artículo 2. VALOR A TRANSFERIR POR CADA PROYECTO, PLAN, EXPERIENCIA Y/O PROPUESTA. El valor por transferir a cada uno de los ciento cincuenta (150) proyectos, experiencias, y/o propuestas seleccionadas conforme al proceso de invitación de que trató la Resolución 005 de 2023, será por CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$4.000.000.)** Conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, se exceptúa de la transferencia al COLEGIO LAURA HERRERA DE VARELA, Institución Educativa frente a la cual se expedirá un nuevo acto administrativo, una vez cuente con RUT, FSE y demás documentos y/o soportes necesarios.

Parágrafo. Los dineros objeto de transferencia deberán ser utilizados en su totalidad para la consolidación de la experiencia en Justicia Escolar Restaurativa que recibe el recurso.

Artículo 3. GIRO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES OFICIALES. Los recursos serán transferidos a través los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las ciento treinta y seis (136) Instituciones Educativas Oficiales, directamente a las cuentas bancarias designadas para el efecto, las cuales serán remitidas a la Dirección Financiera en archivo adjunto.

LISTADO DEFINITIVO DE EXPERIENCIAS JER. TRANSFERENCIA A TRAVÉS DEFONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

N.	ID	Colegio	Código DANE	NIT	VALOR A TRANSFERIR
1	404	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	111001011053	860532366	\$ 4.000.000
2	783	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	111001014630	800252786	\$ 4.000.000
3	171	COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED)	111001029912	860532427	\$ 4.000.000
4	422	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)	111001008389	860532555	\$ 4.000.000
5	789	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)	111001032255	860532556	\$ 4.000.000
6	186	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	111001104299	900176074	\$ 4.000.000
7	285	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)	111102000753	860532337	\$ 4.000.000
8	403	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	111102000621	830051789	\$ 4.000.000
9	513	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	111001107875	900219678	\$ 4.000.000
10	611	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)	111001086606	830011315	\$ 4.000.000

N.	ID	Colegio	Código DANE	NIT	VALOR A TRANSFERIR
11	669	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)	111102000281	830026136	\$ 4.000.000
12	693	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)	211001076958	830057661	\$ 4.000.000
13	696	COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO (IED)	111001801098	901676909	\$ 4.000.000
14	767	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)	111001801080	901675097	\$ 4.000.000
15	800	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	111001104302	900174479	\$ 4.000.000
16	803	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)	111001107867	900277707	\$ 4.000.000
17	808	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	111001107832	900211563	\$ 4.000.000
18	170	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)	111001034665	830037015	\$ 4.000.000
19	85	COLEGIO LA JOYA (IED)	111001098973	900845585	\$ 4.000.000
20	328	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)	111001028266	830062537	\$ 4.000.000
21	359	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)	111001030821	830020606	\$ 4.000.000
22	488	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	211850001317	830041647	\$ 4.000.000
23	550	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)	111001030848	830024976	\$ 4.000.000
24	610	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	111001086801	830000758	\$ 4.000.000
25	617	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)	111001102164	830099090	\$ 4.000.000
26	649	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	211850001171	830040832	\$ 4.000.000
27	691	COLEGIO ACACIA II (IED)	111001035572	830037627	\$ 4.000.000
28	702	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)	111001096555	830066973	\$ 4.000.000
29	709	COLEGIO ANTONIO GARCIA (IED)	111001107859	900208112	\$ 4.000.000
30	813	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	111001027251	860532412	\$ 4.000.000
31	378	COLEGIO LUCILA RUBIO DE LAVERDE (IED)	111001801071	901676990	\$ 4.000.000
32	420	COLEGIO MARCO TULIO FERNANDEZ (IED)	111001001121	830004667	\$ 4.000.000

N.	ID	Colegio	Código DANE	NIT	VALOR A TRANSFERIR
33	425	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)	111001009580	830095250	\$ 4.000.000
34	432	COLEGIO GARCES NAVAS (IED)	111001033979	830057636	\$ 4.000.000
35	452	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	111001034002	830033575	\$ 4.000.000
36	609	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)	111001046299	800136287	\$ 4.000.000
37	615	COLEGIO ROBERT F. KENNEDY (IED)	111001009521	830092098	\$ 4.000.000
38	637	COLEGIO SAN JOSE NORTE (IED)	111001012459	830036082	\$ 4.000.000
39	661	COLEGIO NESTOR FORERO ALCALA (IED)	111001035521	830105931	\$ 4.000.000
40	725	COLEGIO INSTITUTO TECNICO REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)	111001036625	860532406	\$ 4.000.000
41	726	COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (IED)	111001017795	830000292	\$ 4.000.000
42	739	COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES (IED)	111001801055	901677057	\$ 4.000.000
43	769	COLEGIO FLORIDABLANCA (IED)	111001015458	800229405	\$ 4.000.000
44	730	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)	111279000184	830045118	\$ 4.000.000
45	733	COLEGIO LA FELICIDAD (IED)	111001800091	901108555	\$ 4.000.000
46	792	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)	111001014346	830034928	\$ 4.000.000
47	796	COLEGIO CARLO FEDERICI (IED)	111001104272	900153015	\$ 4.000.000
48	65	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)	111001024660	860532538	\$ 4.000.000
49	83	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA (IED)	111001014974	830026578	\$ 4.000.000
50	162	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)	111001015598	860532364	\$ 4.000.000
51	273	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)	111001013102	830022691	\$ 4.000.000
52	364	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)	111001104281	900143276	\$ 4.000.000
53	389	COLEGIO TOM ADAMS (IED)	111001012343	830014042	\$ 4.000.000
54	399	COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA (IED)	111001102083	860532408	\$ 4.000.000

N.	ID	Colegio	Código DANE	NIT	VALOR A TRANSFERIR
55	431	COLEGIO CARLOS ARANGO VELEZ (IED)	111001000124	800125903	\$ 4.000.000
56	434	COLEGIO SAN JOSE (IED)	111001013161	800180019	\$ 4.000.000
57	479	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)	111001098906	830084782	\$ 4.000.000
58	574	COLEGIO VILLA RICA (IED)	111001079154	800163153	\$ 4.000.000
59	587	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)	111001001279	800108292	\$ 4.000.000
60	589	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	111001024732	830011495	\$ 4.000.000
61	596	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)	111001106984	900200860	\$ 4.000.000
62	757	COLEGIO CASTILLA (IED)	111001076767	830022840	\$ 4.000.000
63	763	COLEGIO EL JAPON (IED)	111001012360	830015178	\$ 4.000.000
64	766	COLEGIO KENNEDY (IED)	111001016292	860532414	\$ 4.000.000
65	778	COLEGIO LOS PERIODISTAS (IED)	111001016101	830064877	\$ 4.000.000
66	779	COLEGIO ALQUERIA DE LA FRAGUA (IED)	111001016098	830035719	\$ 4.000.000
67	781	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)	111001100048	900825161	\$ 4.000.000
68	798	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)	111001033898	830049594	\$ 4.000.000
69	801	COLEGIO JACKELINE (IED)	111001029114	830055296	\$ 4.000.000
70	807	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	111001027391	830062912	\$ 4.000.000
71	809	COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA (IED)	111001010910	899999139	\$ 4.000.000
72	812	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)	111001027308	830048428	\$ 4.000.000
73	579	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)	111001016250	830034353	\$ 4.000.000
74	300	COLEGIO ESPAÑA (IED)	111001012556	800243180	\$ 4.000.000
75	370	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (IED)	111001065056	800129449	\$ 4.000.000
76	435	COLEGIO MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA (IED)	111001014826	830054666	\$ 4.000.000
77	531	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO (IED)	111001045535	860532342	\$ 4.000.000
78	728	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)	111001011045	860066763	\$ 4.000.000

N.	ID	Colegio	Código DANE	NIT	VALOR A TRANSFERIR
79	38	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)	111001014028	830034182	\$ 4.000.000
80	245	COLEGIO REPUBLICA EE.UU DE AMERICA (IED)	111001032395	899999735	\$ 4.000.000
81	354	COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)	111001012971	830058250	\$ 4.000.000
82	376	COLEGIO PALERMO SUR (IED)	111001028380	830035113	\$ 4.000.000
83	396	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)	111001027332	860582589	\$ 4.000.000
84	414	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)	111001034134	899999269	\$ 4.000.000
85	492	COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS (IED)	111001076376	830035460	\$ 4.000.000
86	527	COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO (IED)	111001020095	830065192	\$ 4.000.000
87	616	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	111001041611	900939018	\$ 4.000.000
88	630	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)	111001013811	830047955	\$ 4.000.000
89	670	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)	111001018058	830090775	\$ 4.000.000
90	688	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	111001030015	830110203	\$ 4.000.000
91	28	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	111001016004	830079439	\$ 4.000.000
92	30	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)	111001018341	830043680	\$ 4.000.000
93	67	COLEGIO AGUAS CLARAS (IED)	111001012475	830037558	\$ 4.000.000
94	90	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)	111001018325	830012617	\$ 4.000.000
95	125	COLEGIO ALDEMAR ROJAS PLAZAS (IED)	111001102016	800237356	\$ 4.000.000
96	282	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)	111001086690	830061996	\$ 4.000.000
97	417	COLEGIO ATENAS (IED)	111001018309	830036221	\$ 4.000.000
98	438	COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO (IED)	111001801047	901680744	\$ 4.000.000
99	687	COLEGIO EL RODEO (IED)	111001018333	830108114	\$ 4.000.000
100	711	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)	111001018384	830110892	\$ 4.000.000
101	743	COLEGIO GRAN COLOMBIA (IED)	111001011975	832002066	\$ 4.000.000
102	752	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)	111001014176	830065820	\$ 4.000.000

N.	ID	Colegio	Código DANE	NIT	VALOR A TRANSFERIR
103	774	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)	111001018252	830000405	\$ 4.000.000
104	363	COLEGIO LOS PINOS (IED)	311001026441	830024124	\$ 4.000.000
105	642	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO (IED)	111001094901	860532489	\$ 4.000.000
106	428	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)	111769000174	830038081	\$ 4.000.000
107	571	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)	111001093084	830037528	\$ 4.000.000
108	662	COLEGIO LA GAITANA (IED)	111001002330	830024495	\$ 4.000.000
109	745	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)	111769001502	860532389	\$ 4.000.000
110	802	COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES (IED)	111001075515	800144814	\$ 4.000.000
111	811	COLEGIO VISTA BELLA (IED)	111769003114	830039170	\$ 4.000.000
112	81	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)	111001086631	830068785	\$ 4.000.000
113	391	COLEGIO RUFINO JOSÉ CUERVO (IED)	111001018201	800131230	\$ 4.000.000
114	406	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	111001014206	860532539	\$ 4.000.000
115	557	COLEGIO SAN CARLOS (IED)	111001075957	830073956	\$ 4.000.000
116	575	COLEGIO VENECIA (IED)	111001010251	860532363	\$ 4.000.000
117	686	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	111001012271	860532530	\$ 4.000.000
118	568	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)	111848002689	800117000	\$ 4.000.000
119	772	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)	111001107743	900172786	\$ 4.000.000
120	794	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)	111001044806	830049093	\$ 4.000.000
121	810	COLEGIO TOBERIN (IED)	111001046957	830007423	\$ 4.000.000
122	96	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)	111850001576	830036283	\$ 4.000.000
123	526	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)	111001013935	830035023	\$ 4.000.000
124	542	* COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)	211850000841	*830048096	\$ 4.000.000
125	551	COLEGIO USMINIA (IED)	111001065234	830074780	\$ 4.000.000
126	606	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	111001094439	900187743	\$ 4.000.000
127	613	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)	111001107760	900151353	\$ 4.000.000

N.	ID	Colegio	Código DANE	NIT	VALOR A TRANSFERIR
128	624	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	211850000884	830048096	\$ 4.000.000
129	631	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)	211850000051	830051612	\$ 4.000.000
130	648	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)	211850000787	830061997	\$ 4.000.000
131	655	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	111850001380	830038930	\$ 4.000.000
132	660	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)	111001078638	800128528	\$ 4.000.000
133	690	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	111001104337	900060722	\$ 4.000.000
134	716	*COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)	211850001007	*830048096	\$ 4.000.000
135	776	*COLEGIO RURAL LA UNION USME (CED)	211850000043	*830048096	\$ 4.000.000
136	797	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	211850001481	860532532	\$ 4.000.000

*Considerando que los colegios rurales Chizaca, La Unión y La Mayoría, administran sus recursos haciendo uso del Fondo de Servicios Educativos del *Colegio 'El Destino'* (Nit: 830.048.096), los dineros que se transferirán a dichas Instituciones se girarán a la cuenta del colegio en mención, lo que implica que en la matriz que precede se relacione el NIT del Colegio El Destino, como titular de la cuenta.

Artículo 4. GIRO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN ADMINISTRACIÓN Los recursos para impulsar las experiencias JER serán transferidos a cada una de las catorce (14) Instituciones educativas oficiales en administración del servicio educativo, directamente a las cuentas bancarias designadas para el efecto, las cuales serán remitidas a la Dirección Financiera en archivo adjunto.

LISTADO DEFINITIVO DE EXPERIENCIAS JER SELECCIONADAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

N.	ID	Colegio	Código DANE	NIT	VALOR A TRANSFERIR
1	60	COLEGIO JORGE ISAACS (IED)	111001800384	901238166	\$ 4.000.000
2	68	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZON FORERO (IED)	111001100056	901036141	\$ 4.000.000
3	69	COLEGIO JOSE EUSTASIO RIVERA (IED)	111001800562	860009985	\$ 4.000.000
4	100	COLEGIO SAN IGNACIO (IED)	111001104051	901036380	\$ 4.000.000
5	104	COLEGIO ROGELIO SALMONA (IED)	111001800422	860009985	\$ 4.000.000
6	108	COLEGIO SAN VICENTE (IED)	111001098825	901036380	\$ 4.000.000
7	330	COLEGIO LA ESTRELLITA (IED)	111001098612	901036453	\$ 4.000.000
8	361	COLEGIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED)	111001100072	901036141	\$ 4.000.000

9	374	COLEGIO MIRAVALLE (IED)	111001100081	901036141	\$ 4.000.000
10	386	COLEGIO ARGELIA (IED)	111001100064	901036141	\$ 4.000.000
11	608	COLEGIO LAS MARGARITAS (IED)	111001800431	901238166	\$ 4.000.000
12	622	COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS (IED)	111001100021	860013830	\$ 4.000.000
13	656	COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO (IED)	111001102008	860009985	\$ 4.000.000
14	762	COLEGIO TORQUIGUA (IED)	111001098931	901036380	\$ 4.000.000

Artículo 5. DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos girados por la Secretaría de Educación del Distrito y asignados a cada Institución Educativa del Distrito, tienen una destinación específica y deberán ser invertidos, única y exclusivamente en la adquisición de apoyos tipo dos (servicios) y tipo tres (insumos) según lo definido en Resolución 005 de 2023, y que hayan sido identificados y solicitados por el grupo facilitador de las experiencias JER, en el marco del Plan de Inversión elaborado colaborativamente para tal fin, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 2.3.1.6.3.10., del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Parágrafo 1. El equipo facilitador de experiencia JER beneficiada, que se registró en el proceso de postulación, deberá construir un Plan de Inversión durante los primeros 30 días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución, en articulación con el equipo pedagógico de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, siguiendo los formatos establecidos para ello, plan de trabajo, y ruta pedagógica, el cual se presentará al Rector o Rectora y al Pagador o Pagadora de la respectiva institución educativa, para su seguimiento.

Parágrafo 2. El/la ordenador/a del gasto de cada Institución Educativa del Distrito o quien haga sus veces en las instituciones educativas distritales en administración, en articulación con el/la Pagador/a respectivo/a, garantizarán que al recibir dicho recurso se empleará siguiendo estrictamente el plan de inversión construido por la experiencia postulada por cada comunidad educativa y aprobada por la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, cumpliendo con los principios de la contratación estatal. A más tardar el 30 del mes de noviembre del año 2023 las Instituciones Educativas deberán entregar el reporte de la ejecución de los recursos al 100%²

² Esta fecha se proyecta teniendo en consideración que los recursos sólo se pueden ejecutar una vez se haya formulado y aprobado por la Institución educativa el plan de inversión, para los cuales se prevé 30 días hábiles posterior a la transferencia de recursos, para su construcción participativa. Así mismo, se tiene en cuenta que las comunidades educativas posterior a la transferencia de recursos tendrán períodos de receso escolar, aspecto que reduce la disponibilidad temporal para la ejecución.

Artículo 6. SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS: La Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, realizará seguimiento a la planeación y ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución, a fin de verificar que los mismos sean ejecutados en el marco de las experiencias JER seleccionadas por esta misma Dirección. Una vez construido el plan de inversión se realizarán tres seguimientos al uso del recurso, el primero con corte a 30 de junio de 2023, el segundo con corte al mes de 30 de agosto de 2023 y el tercero con corte a 30 del mes de noviembre de 2023 (informe final). En el marco de los seguimientos indicados, la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales presentará ante la Subsecretaría de Integración Interinstitucional un informe consolidado, que dé cuenta de la ejecución financiera y técnica de los recursos asignados a cada iniciativa, realizando las recomendaciones que considere pertinentes de cara a la ejecución de los recursos en los tiempos de que trata el presente acto administrativo. El informe se presentará dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la realización de cada seguimiento que haga la DPRI, conforme a las fechas de corte de que trata el presente artículo.

Las instituciones educativas deberán remitir a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales a más tardar el 30 del mes de noviembre del año 2023, el informe y evidencias respectivas de la ejecución de los recursos, en los formatos y tiempos establecidos para tal fin. Los recursos no ejecutados por las instituciones educativas deberán ser reintegrados al Tesoro Distrital, remitiendo el soporte de consignación respectiva a más tardar el 15 de diciembre de 2023.

El seguimiento a la inversión de los recursos transferidos en virtud de la presente Resolución se realizará atendiendo los siguientes criterios:

Financiero: La Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la SED realizará seguimiento a la ejecución de los recursos girados a través del Fondo

de Servicios Educativos y/o las IED con administración del servicio educativo en las condiciones que estime pertinentes, con observancia del artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

- **Administrativo:** El equipo pedagógico de la estrategia JER y el equipo administrativo de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales realizarán el acompañamiento de la formulación del plan de trabajo y de inversión, a cada una de las experiencias seleccionadas, definidas en el artículo primero de la presente Resolución.
- **Técnico y pedagógico:** La SED por medio de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, a través del equipo de las estrategias, realizará el seguimiento y acompañamiento técnico y pedagógico a la realización e implementación de las iniciativas y experiencias focalizadas, para que se cumpla el objetivo de fortalecer las acciones de educación socioemocional y ciudadana.
- **General:** Las Instituciones Educativas del Distrito a quienes se haga la transferencia a su Fondo de Servicios Educativos y/o las IED con administración del servicio educativo, realizarán seguimiento y evaluación a los recursos transferidos con el propósito de asegurar las acciones de educación socioemocional y ciudadana propuestas por ellas mismas. El/larector(a), Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia, Consejo de Estudiantes o Personero(a), al brindar aval pedagógico sobre el conocimiento de la experiencia deberán liderar y verificar que se realice el seguimiento a la ejecución de los recursos dando estricto cumplimiento a la destinación específica.
- **Control social:** En cada Institución Educativa del Distrito el Comité Estudiantil de Control Social y el/la contralora estudiantil, será la instancia formal que encabezará el ejercicio de control social al desarrollo de las acciones planteadas, sus resultados e impactos en el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas y socioemocionales.

Artículo 7. GIRO DE LOS RECURSOS. Ordenar a la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, realizar las acciones necesarias con el fin de dar trámite correspondiente para el giro de la transferencia a que se refiere la presente Resolución.

Parágrafo. Para la transferencia de los recursos asignados a cada una de las Instituciones Educativas del Distrito, identificadas en el artículo primero de la presente Resolución, se realizará el proceso de giro de los valores autorizados, en las cuentas bancarias definidas para ello, con el fin de trasladar los recursos

a los Fondos de Servicios Educativos y/o las IED con administración del servicio educativo Beneficiarias.

Artículo 8. Trámite. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera, a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, a la dirección de cobertura, a la dirección general de educación y colegios distritales y a las Instituciones Educativas del Distrito cuyas iniciativas o experiencias han sido beneficiarias en esta convocatoria, siguiendo lo establecido en la Resolución 005 de 2023, para los trámites de su competencia, y publíquese en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 9. Vigencia La presente Resolución rige a partir el momento de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO

Subsecretaria de Integración Interinstitucional

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 00765 **(12 de mayo de 2023)**

“Por la cual se armonizan las decisiones administrativas para la presentación y ejecución de los proyectos de cierre minero, encaminados a la restauración, recuperación y habilitación de las zonas afectas por actividades mineras en el perímetro urbano del Distrito Capital y que estén destinadas al desarrollo del suelo”

LAS SECRETARÍAS DISTRITALES DE AMBIENTE Y PLANEACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, el Artículo 39 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, el Decreto Distrital 432 de 2022, el Decreto Distrital 172 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993, señala en el artículo 31 las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, de tal modo que, tiene la facultad de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área